

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12254 *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social, para atender al pago de los suministros básicos de la vivienda (luz, agua y gas).*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social, para atender al pago de los suministros básicos de la vivienda (agua, luz o gas), generados durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo y abril 2016.

2. Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Que las personas solicitantes sean titulares de un contrato de suministro de agua, electricidad o gas que esté en vigor en la fecha de presentación de la solicitud

b) Que las personas solicitantes sean arrendatarias y estén obligadas, sin ser titulares de los citados suministros, al pago de los gastos generados por dichos conceptos, conforme se haya pactado en el contrato de arrendamiento vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que las personas solicitantes cumplan todos los requisitos previstos en estas bases.

3. A los efectos previstos en las presentes bases, se estima que no se cumplen las condiciones para concurrir a esta convocatoria en los supuestos siguientes:

a) Cuando los suministros se correspondan a inmuebles que no tengan cédula de habitabilidad o no se utilicen como vivienda (locales comerciales, bajos, negocios, trasteros, etc.), así como los locales que se utilicen como vivienda.

b) Cuando la solicitud se presente fuera de los plazos fijados en estas bases.

4. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de Torrelavega de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales, y en la Ordenanza General de Subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El crédito presupuestario total que se destina para la presente convocatoria es ochenta mil (80.000) euros, con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada «Fondo Extraordinario de Servicios Sociales».

2. El crédito destinado a la presente convocatoria será ampliable en función de las propuestas favorables de concesión de ayuda que se aprueben, sin que el aumento pueda exceder de veinte mil (20.000,00) euros sobre la consignación indicada en el apartado anterior. Si el crédito inicialmente previsto se agota, no se podrán otorgar nuevas ayudas en tanto no se haya aprobado la ampliación del mismo.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

3. La subvención máxima que se concederá a cada beneficiario no podrá superar, por todos los conceptos y en el conjunto de esta convocatoria, la cantidad de doscientos cuarenta (240,00) euros. No obstante, cuando el solicitante tenga acceso al «bono social» o a las bonificaciones del canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, la cuantía máxima de la subvención será de ciento ochenta (180,00) euros.

4. Si el número de beneficiarios propuestos excede del crédito presupuestario existente, tendrán preferencia para recibir la subvención las unidades familiares con menos ingresos per cápita.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

Las personas solicitantes de las subvenciones reguladas en las presentes bases para atender al pago de los suministros básicos de la vivienda (agua, luz o gas), habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la instancia:

- a) Cumplir las condiciones previstas en el artículo 1 de estas bases.
- b) Estar empadronados y residir en el término municipal de Torrelavega, tanto la persona solicitante como el resto de los miembros de la unidad familiar, con una antigüedad mínima de un (1) año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias (impuestos, tasas, arbitrios o sanciones) con el Ayuntamiento y no encontrarse incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Este requisito afecta tanto a la persona solicitante como al resto de los miembros de la unidad familiar, entendiéndose a estos efectos que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los contribuyentes que hayan solicitado un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, siempre que atiendan en tiempo y forma los vencimientos correspondientes.
- d) No superar los ingresos mensuales (catorce mensualidades) del conjunto de las personas de la unidad familiar empadronadas en la vivienda, los importes siguientes:

INGRESOS MENSUALES POR UNIDAD FAMILIAR

Una persona: 1,25 IPREM = 665,63 euros.

Dos personas: 1,55 IPREM = 825,39 euros.

Tres personas: 1,55 IPREM + 100,00 euros = 925,39 euros.

Cuatro o más personas: 1,55 IPREM + 200,00 euros = 1.025,39 euros.

e) Realizar el gasto en el suministro de agua electricidad o gas en una vivienda ubicada en el término municipal de Torrelavega. La dirección de empadronamiento y la del suministro deben ser coincidentes, salvo en aquellos casos en los que las empresas comercializadoras tengan divergencias en la numeración de la calle y de la vivienda con relación al padrón municipal de habitantes, siempre que resulte claro que se corresponden al mismo inmueble.

f) Figurar empadronada en la vivienda, cuando la persona solicitante de la ayuda sea titular de un contrato de arrendamiento.

En los contratos de arrendamiento no podrá existir ninguna relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquier otra persona que habite en la vivienda.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

g) No recibir ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, subvención estatal, autonómica ni municipal, en concepto de ayuda de suministro de agua, electricidad o gas, mientras se perciba la subvención municipal objeto de esta convocatoria.

h) Haber presentado las solicitudes para ser beneficiario del «bono social» y de las bonificaciones del canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, o bien acreditar que no cumple los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

Artículo 6. Gastos subvencionables, cuantía y duración de las ayudas.

1. Los consumos subvencionables deberán realizarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo y abril de 2016. Sólo serán subvencionables las facturas de gasto desde que la persona solicitante cumpla todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. Dentro de los límites fijados en el artículo 3 de estas bases, la cuantía de la ayuda por vivienda para el total de la convocatoria será como máximo del 100 por 100 de las facturas por suministro emitidas por las empresas comercializadoras.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud cumplimentada en todos sus apartados (modelo del anexo I) firmada por el solicitante. La solicitud incluirá la autorización del interesado y los demás miembros de la unidad familiar para acceder a la comprobación de sus datos.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y de las demás personas que habiten en la vivienda; así como del libro de familia o certificados de nacimiento para los menores que no tengan documento nacional de identidad. En caso de ser extranjero, pasaporte o permiso de residencia del solicitante en vigor.

c) La siguiente documentación justificativa de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

i. Trabajadores por cuenta propia. Modelos 130 o 131 de los dos últimos trimestres previos a la convocatoria. En el supuesto de que no se disponga de esta documentación, se estimará como ingreso mínimo por este concepto, salvo prueba pericial contradictoria, la cantidad de mil (1.000,00) euros mensuales.

ii. Trabajadores por cuenta ajena. Fotocopia de las nóminas correspondientes a los dos últimos meses.

iii. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, documentos acreditativos de los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria y copia de la denuncia de impago, con excepción de las víctimas de violencia de género.

iv. Personas en situación de desempleo. Certificación positiva o negativa emitida por el Servicio Público de Empleo competente o, en su defecto, certificado de afiliación emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

v. Otros rendimientos. Certificados emitidos por entidades u organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante y los demás miembros de la unidad familiar (otras prestaciones, rentas de capital mobiliario o inmobiliario, etcétera).

d) En caso de que los suministros no estén a nombre de la persona solicitante, porque se trate de un arrendatario de la vivienda, se deberá presentar:

i. Una fotocopia del contrato en vigor del arrendamiento de vivienda. La copia debe estar sin tachaduras ni enmiendas.

ii. Una declaración responsable (modelo del anexo II) suscrita por la persona arrendadora propietaria de la vivienda, en la que manifieste que los suministros energéticos y de agua están a su nombre y que el obligado al pago de los mismos es la persona arrendataria.

CVE-2015-12254

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

e) Declaración responsable (modelo del anexo III), manifestando que no se encuentra incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Ficha de terceros (modelo del anexo IV), para conocer con exactitud la titularidad de la cuenta bancaria a la que se transferirán los fondos públicos.

g) Documentación acreditativa de haber presentado las solicitudes para ser beneficiario del «bono social» y de las bonificaciones del canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, o bien de que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario de dichas bonificaciones.

2. No se concederá la ayuda cuando el órgano instructor del procedimiento no pueda determinar, a la vista de la documentación presentada por los interesados, los ingresos de las personas que figuran empadronadas en la vivienda; o cuando no se presenten los documentos acreditativos del consumo realizado en los términos previstos en estas bases.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un (1) mes contado de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, en los registros delegados de las Unidades de Zona de la Gerencia de Servicios Sociales, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento derivado de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y, en su caso, la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 10. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, en el supuesto de que no reúnan los requisitos exigidos en estas bases o no aporten la documentación obligatoria, requerirá a los peticionarios para que subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del requerimiento; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El requerimiento anterior se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

3. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

5. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

6. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía, se publicará en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

7. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe del Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de dos (2) meses, contados desde la finalización de los plazos fijados para la presentación de solicitudes. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y en su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Con carácter general las notificaciones y anuncios de cualquier tipo referidas a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

La prelación para el otorgamiento de las ayudas sociales reguladas en estas bases, vendrá establecida por la situación económica de los solicitantes que cumplan todos los requisitos establecidos en los artículos 1 y 5. Si el número de beneficiarios propuestos supera el límite de gasto autorizado fijado en el artículo 3, tendrán preferencia para recibir la ayuda las unidades familiares con menos ingresos per cápita.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

1. Una vez resuelta la convocatoria en los términos previstos en estas bases, el Ayuntamiento ingresará a favor de las personas que resulten beneficiarias el 50 por 100 del importe de la ayuda que en cada caso les corresponda.

2. El 50 por 100 que reste del importe de ayuda, se hará efectivo previa presentación por parte de las personas beneficiarias de los recibos correspondientes a los suministros de agua, electricidad o gas de los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero, febrero marzo y abril de 2016. La solicitud de abono de este segundo plazo de la ayuda se presentará durante el mes de junio de 2016, adjuntando la documentación citada.

3. La falta de presentación de la documentación justificativa a la que se refiere el apartado anterior es causa de revocación de la ayuda, iniciándose el procedimiento de reintegro del importe recibido en los términos del artículo 16 de estas bases.

Artículo 14. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

a) Las personas solicitantes que no cumplan las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 1 y 5.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos otros documentos les sean requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas.

d) Cuando se produzca contradicción, ocultación o falsedad en los datos económicos, de residencia, convivencia o relativos a la vivienda.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas sociales otorgadas al amparo de la presente convocatoria:

a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.

b) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención, que pudieran dar lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la revocación de la subvención y el reintegro del importe percibido por este concepto.

c) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos previstos en estas bases.

d) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.

e) Participar, salvo causa justificada debidamente acreditada, en las acciones que organice el Ayuntamiento de Torrelavega de sensibilización, asesoramiento y formación sobre métodos para ahorrar energía o fórmulas de contratación más económicas.

f) Colaborar en las medidas o acciones que implante el Ayuntamiento para realizar el seguimiento y análisis individualizado de la efectividad de las acciones relacionadas en el apartado anterior.

Artículo 16. Causas de invalidez del acuerdo de concesión, de revocación y de reintegro de las ayudas concedidas.

1. Son causas de invalidez del acuerdo de concesión las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá la revocación y el reintegro de las ayudas percibidas, cuando se produzca alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación en atención al carácter de las ayudas reguladas en estas bases.

3. En atención al carácter de las ayudas reguladas en estas bases, la Alcaldía podrá autorizar, a propuesta del personal técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales en el informe que emita al respecto, que el reintegro total o parcial de las ayudas se realice de forma aplazada. En el mismo informe se podrá proponer que no se exija el pago del interés de demora.

Artículo 17. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con las percibidas por las personas beneficiarias por otras entidades que tengan el mismo objeto subvencionado. En consecuencia, las personas interesadas están obligadas a comunicar a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad. En caso contrario, se entenderá falsedad documental y se estará a lo dispuesto al respecto en las presentes bases y en la normativa reguladora de las subvenciones.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, la Alcaldía podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

ANEXO I Solicitud

D/a... con domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:... Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas sociales a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social, para atender al pago de los suministros básicos de la vivienda (agua, luz o gas); cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

SOLICITA:

La concesión de una ayuda para el pago del suministro de agua, electricidad o gas correspondiente a su vivienda.

Que los datos de la vivienda para la que tiene contratados los suministros son los siguientes:...

Que los miembros de la unidad familiar con los comparte la vivienda identificada en el apartado anterior, son los siguientes...

Que conoce y acepta sin reservas las bases de la convocatoria, cumple con las condiciones y los requisitos previstos en los artículos 1 y 5 de las bases reguladoras de la convocatoria, y acompaña la documentación exigida en el artículo 7.

Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para obtener los datos que sean precisos para tramitar la presente solicitud.

Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del solicitante.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

ANEXO II

Declaración responsable del arrendador

D/a... con domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:... Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas sociales a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social, para atender al pago de los suministros básicos de la vivienda (agua, luz o gas); cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al día de la fecha tiene arrendada la vivienda de su propiedad, sita en la calle... de Torrelavega, al arrendatario D./a..., en los términos del contrato cuya fotocopia se adjunta.

Que los suministros energéticos y de agua correspondientes a la citada vivienda, están a su nombre, siendo obligación de la persona arrendataria el pago de los mismos.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del solicitante.

ANEXO III

Declaración responsable requisitos Ley General de Subvenciones

D/a... con domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:... Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de ayudas sociales a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social, para atender al pago de los suministros básicos de la vivienda (agua, luz o gas); cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no incurre en ninguna de las causas de establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no perciben otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad que la prevista en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentada a la esta convocatoria de ayudas, haciéndose responsable de las inexactitudes o errores que contengan.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria; en Torrelavega, a... de... de 2015.

Firma del solicitante.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 210

ANEXO IV
Ficha de terceros

Apellidos, nombre o razón social... NIF/CIF... Dirección... Localidad... Provincia... Código postal... Correo electrónico... Teléfono... Fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Estas bases y la correspondiente convocatoria, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2015004107, dictada el 21 de octubre de 2015.

Torrelavega, 21 de octubre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2015/12254](#)